



Resolución Directoral N° 083 -2012-BNP/OA

Lima, 29 NOV. 2012

El Señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, el Informe N° 224-2012-BNP/OA-APER, N° 264-2012-BNP/OA/APER, de fecha 09 de agosto de 2012, 15 de octubre de 2012, respectivamente, emitidos por el Encargado del Área de Personal, a la solicitud de la servidora Amelia Mercedes Alegría Moran y Memorando N° 764-2012-BNP/ODT, de fecha 31 de julio de 2012, emitido por la Dirección General de Desarrollo Técnico, Memorándums N° 388-2012-BNP/OAL, N° 513-2012-BNP/OAL de fechas 23 de agosto y 29 de octubre de 2012, respectivamente, emitidas por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado Decreto Supremo N° 048-2010 y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional es un organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, de fecha 13 de octubre de 2010, se autoriza a la Dirección General de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de pensiones, remuneraciones, reconocimiento de tiempo de servicios y licencias y emitir los actos administrativos que se requieran para ello;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 124-2010-BNP de fecha 07 de junio del 2010, se resuelve: Primero: Imponer a la servidora pública Amelia Alegría Moran en el cargo de Artesano I, categoría remunerativa STC, del Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración la sanción de Cese Temporal por 12 meses sin goce de Remuneraciones. Segundo: Derivar los actuados, a la Oficina de Administración, para gestionar y dar cumplimiento a la sanción de Cese Temporal (...);

Que, mediante Resolución N° 2230-2011-SERVIR/TSC- Primera Sala, la Autoridad Nacional del Servicio Civil resuelve: Primero: Declarar la Nulidad de las Resoluciones Directorales Nacionales N° 081 y 124-2010-BNP, de fechas 19 de abril y 7 de junio del 2010 respectivamente, emitidas por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú por vulnerar el debido procedimiento administrativo, Segundo: Retrotraer el procedimiento al momento de la emisión de la Resolución Directoral Nacional N° 081-2010-BNP, debiendo la Biblioteca Nacional del Perú tener en consideración al momento de resolver, los criterios señalados en la presente resolución (...);



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 083 -2012-BNP/OA (Cont.)

Que, con Resolución Directoral Nacional N° 120-2011-BNP de fecha 29 de noviembre del 2011, se resuelve: Primero: Declarar que no existe mérito para instaurar proceso administrativo disciplinario a la señora Amelia Alegría Moran (...), Segundo: Archivar los antecedentes que conforman el expediente evaluado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios – CPPAD;

Que, mediante Carta S/N de fecha 28 de marzo del 2011, la servidora solicito la autorización para el uso de 15 días de vacaciones y el abono de sus remuneraciones mensuales, incentivos CAFAE y otros, ante lo cual la Oficina de Administración con Carta N° 142-2011-BNP/OA, le comunica que su solicitud deviene en improcedente;

Que, con solicitud S/N de fecha 17 de mayo del 2011, la servidora Amelia Alegría Morán presenta Recurso de Apelación contra la denegatoria de su solicitud, apelación que fue elevada mediante Oficio N° 160-2011-BNP/OA, de fecha 19 de mayo de 2011 al Tribunal del Servicio Civil;

Que, con fecha 14 de junio de 2012, la servidora presenta desistimiento de su recurso de apelación, siendo aceptado mediante Resolución N° 04805-2012-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 11 de julio de 2012, emitido por el Tribunal del Servicio Civil;

Que, el derecho a percibir la remuneración se encuentra garantizado por la Constitución Política del Perú, que señala en el Artículo 24° *“El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador...”*, por tratarse de un derecho fundamental protegido;

Que, el Tribunal constitucional mediante Sentencia recaída en el Expediente N° 04922-2007-PA/TC, señala que la remuneración es toda retribución que percibe el trabajador por el trabajo prestado a su empleador, la cual no debe ser sometida a ningún acto de discriminación, ni ser objeto de recorte, ni de diferenciación, quedando prohibido cualquier trato discriminatorio e irracional que afecte el derecho a la remuneración como derecho fundamental de la persona humana. Por consiguiente, en tanto dure el vínculo laboral, la obligación del empleador de pagar la remuneración y el derecho del trabajador a percibirla se mantienen en tanto no medie una causal de suspensión del contrato de trabajo, amparada por el derecho y acorde con los procedimientos establecidos para tal efecto;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, señala que “los incentivos y/o asistencias económicas otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estimulo-CAFAE, reguladas en el Artículo 141° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Decreto de Urgencia N° 088-2001 son percibidos por todo servidor público que se encuentre ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a 30 días calendario;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Informe N° 264-2012-BNP/OA/APER opina que corresponde reconocer el derecho a la percepción de los incentivos para cuyo efecto debe transferirse a CAFAE, el monto dejado de percibir por la servidora Amelia Mercedes Alegría Moran, en aplicación de los incisos a.2, a.3, a.4, a.5, a.6, y a.8 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411;

Que, en consecuencia resulta necesario proceder al reconocimiento y pago de las remuneraciones y pago de incentivos dejados de percibir como consecuencia de la sanción declarada nula, mediante





Resolución Directoral N° 083 -2012-BNP/OA

impuesta, y Resolución Directoral Nacional N° 120-2011-BNP de fecha 29 de noviembre del 2011, para cuyo efecto el Área de Personal ha efectuado la liquidación respectiva;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565, - Ley Orgánica del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2010-MC – “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura” y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la Sra. Amelia Mercedes Alegría Moran, el tiempo de 9 meses y 14 días, por el periodo que se encontraba cumpliendo la sanción de cese temporal sin goce de remuneraciones, en cumplimiento de la Resolución N° 2230-2011-SERVIR/TSC-Primera Sala, que declaro la nulidad de la sanción impuesta, y Resolución Directoral Nacional N° 120-2011-BNP de fecha 29 de noviembre del 2011.

Artículo Segundo.- PROCEDER el pago por concepto de remuneraciones por un total de Nueve Mil Setenta y Ocho con 27/100 (S./9,078.27) Nuevos Soles, conforme a la liquidación adjunta que en Anexo 01 forma parte a la presente resolución.

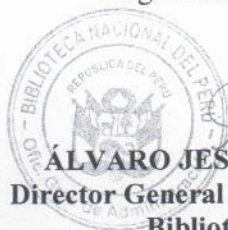
Artículo Tercero.- RECONOCER a la Sra. Amelia Mercedes Alegría Moran, el adeudo de los incentivos CAFAE, por el periodo que encontraba cumpliendo la sanción de cese temporal sin goce de remuneraciones, en cumplimiento de la Resolución N° 2230-2011-SERVIR/TSC-Primera Sala, que declaro la nulidad de la sanción impuesta, y Resolución Directoral Nacional N° 120-2011-BNP de fecha 29 de noviembre del 2011.

Artículo Cuarto.- PROCEDER con el pago por concepto de incentivos CAFAE por un total de Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 43/100 (S./9,499.43) Nuevos Soles, conforme a la liquidación adjunta que en Anexo 02 forma parte a la presente resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el Área de Personal en coordinación con el Área de Presupuesto de la Oficina de Desarrollo Técnico, se tramite los recursos para el pago de la liquidación otorgada por la presente Resolución.

Artículo Sexto.- ENCARGAR el Área de Personal de la Oficina de Administración que efectuó el informe respectivo para la determinación de responsabilidades que amerite.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ÁLVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 083 -2012-BNP/OA (Cont.)

ANEXO 01

REMUNERACIONES:

MESES	TOTAL REMUNERACION	ESCOLARIDAD/ AGUINALDOS	PAGOS EFECTUADOS	TOTAL PENDIENTE	REFERENCIA
jun-10	769.36		-230.82	538.54	21 DIAS
jul-10	769.36	300.00		1,069.36	MES COMPLETO
ago-10	769.36			769.36	MES COMPLETO
sep-10	769.36			769.36	MES COMPLETO
oct-10	769.36			769.36	MES COMPLETO
nov-10	769.36			769.36	MES COMPLETO
dic-10	769.36	300.00		1,069.36	MES COMPLETO
ene-11	769.36	400.00		1,169.36	MES COMPLETO
feb-11	769.36			769.36	MES COMPLETO
mar-11	769.36			769.36	MES COMPLETO
abr-11	769.36		-153.87	615.49	24 DIAS
TOTAL	8,462.96	1,000.00	-384.69	9,078.27	





Resolución Directoral N° 083-2012-BNP/OA

ANEXO 02

CAFAE:

MESES	TOTAL REMUNERACION	ESCOLARIDAD/ AGUINALDOS	PAGOS EFECTUADOS	TOTAL PENDIENTE	REFERENCIA
jun-10	899.00		-209.77	689.23	23 DIAS
jul-10	899.00			899.00	MES COMPLETO
ago-10	899.00			899.00	MES COMPLETO
sep-10	899.00			899.00	MES COMPLETO
oct-10	899.00			899.00	MES COMPLETO
nov-10	899.00			899.00	MES COMPLETO
dic-10	899.00			899.00	MES COMPLETO
ene-11	899.00			899.00	MES COMPLETO
feb-11	899.00			899.00	MES COMPLETO
mar-11	899.00			899.00	MES COMPLETO
abr-11	899.00		-179.8	719.20	24 DIAS
TOTAL	9,889.00	0.00	-389.57	9,499.43	

